



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1367/2024, de 7 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural de Aragón y su convocatoria.

BDNS (Identif.): 795710.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795710>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán acceder a la condición de beneficiario quienes pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Empresarios autónomos. Personas físicas establecidas en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón que realicen de forma habitual, personal, directa y por cuenta propia una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- b) Pequeñas empresas establecidas en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

A los efectos de esta subvención se entenderá por pequeñas empresas aquellas que cumplan los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26 de junio de 2014), con sus modificaciones posteriores o en la norma que lo sustituya. En la categoría de las Pyme, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En el caso de empresarios autónomos únicamente podrán ser beneficiarios aquellos que den ocupación al menos a un trabajador.

Segundo.— *Objeto.*

Regular la concesión de ayudas destinadas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural de Aragón, con especial incidencia en los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

A publicar en la misma Orden que la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— *Importe.*

La ayuda máxima por beneficiario no superará los 50.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.— La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.